



San Martín  
GOBIERNO REGIONAL  
*¡El pueblo está primero!*

# Resolución Jefatural

Nº 1445 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, 24 OCT. 2022

Visto, El expediente N° 019-2022075484 que contiene el Informe N° 340-2022-GRSM-DRE-DO-OO/AGA/ARP, y demás documentos adjuntos en un total de doce (12) folios útiles;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° del Capítulo IV de la Ley N° 28044, su Reglamento, define que la Dirección Regional de Educación es un Órgano Especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

Que, por Ley N° 27658 se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización, con la finalidad de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando, y optimizando los recursos públicos; en virtud a ello, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones es la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Que, por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CRPGR del 10 de setiembre del 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones -ROF y del Cuadro de Asignación de Personal-CAP Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión este alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, con expediente N° 019-2022386007 de fecha 04 de octubre de 2022, doña **LOYRITH RUIZ PISCO**, identificada con DNI. N° 00807798, da a conocer que con fecha 27 de setiembre de 2022, falleció su esposo don **José Félix Sarmiento Ruiz** (causante), identificado con DNI. N° 00828071, pensionista cesante en el cargo de Docente Estable de esta jurisdicción, motivo por el cual solicita pensión por sobreviviente por viudez;

Que, con expediente N° 019-2022075484 que contiene el Informe N° 340-2022-GRSM-DRE/DO-OO/ARP, de fecha 11 de octubre



## Resolución Jefatural

### Nº 1445 -2022-GRSM/DRE/DO-00

de 2022, de conformidad con la Ley N° 28449 Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del DL. N° 20530, en su artículo 7° modifica el artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, sobre pensión de viudez, inciso b) Cincuenta por ciento 50% de la pensión de cesantía que percibía el causante, en el caso que el valor de la pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, se establece una pensión equivalente a una remuneración mínima vital; y de acuerdo al artículo 48° del Decreto Ley 20530, se pagará pensión provisional por el noventa por ciento (90%) de la probable pensión definitiva; asimismo, en el artículo 10° de la mencionada ley, dispuso que el Ministerio de Economía y Finanzas sea la entidad encargada de administrar el régimen pensionario del Decreto Ley N° 20530, pudiendo delegar a otras entidades, en forma total o parcial, las facultades y funciones que desempeña en dicho régimen; por lo tanto, informa que el causante a la fecha de su fallecimiento, venía percibiendo una pensión equivalente a la suma de **MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON 20/100 SOLES (S/. 1,155.20)** mensual; por lo que, la pensión de sobreviviente-viudez, que le corresponde a doña **LOYRITH RUIZ PISCO** al considerar el 50% de la pensión que percibía el causante, asciende a la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON 60/100 SOLES (S/. 577.60)**, estableciéndose para estos casos una Remuneración Mínima Vital:

#### MONTO PENSION DEL CAUSANTE 100%/MONTO PENSION DE VIUDEZ 50%:

Básica	50.00
R. Personal	0.03
Ley 25671	60.00
DS.081	59.89
TPH.	36.19
Familiar	3.00
DU. 080	123.20
Ref. Movilidad	5.00
DU. 090	70.08
DS. 19	102.67
DS. 21	21.30
Bonif. direct.	0.0
Bon. Especial	23.06
Reunificada	27.91
IGV	17.25
Dif. Pensionable	21.30
DU. 073	91.35
DU. 011	105.97
DS. 024-2012	25.00
DS.004-2013	25.00

Básica	25.00
R. Personal	0.02
Ley 25671	30.00
DS.081	29.94
TPH.	18.09
Familiar	1.50
DU. 080	61.60
Ref. Movilidad	2.50
DU. 090	35.04
DS. 19	51.34
DS. 21	10.65
Bonif. direct.	0.0
Bon. Especial	11.53
Reunificada	13.96
IGV	8.62
Dif. Pensionable	10.65
DU. 073	45.68
DU. 011	52.98
DS. 024-2012	12.50
DS.004-2013	12.50



# Resolución Jefatural

## Nº 1445-2022-GRSM/DRE/DO-00

DS. 003-2014	27.00
DS. 002-2015	30.00
DS. 005-2016	38.00
DS. 020-2017	43.00
DS.011-2018	29.00
DS.009-2019	30.00
DS.006-2020	30.00
DS.006-2021	30.00
DS.014-2022	30.00
<b>TOTAL</b>	<b>S/.1,155.20</b>

DS. 003-2014	13.50
DS. 002-2015	15.00
DS. 005-2016	19.00
DS. 020-2017	21.50
DS.011-2018	14.50
DS.009-2019	15.00
DS.006-2020	15.00
DS.006-2021	15.00
DS.014-2022	15.00
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 577.60</b>

Pensión de Viudez  $1,155.20 * 50\% = 577.60 + 447.40 = 1,025.00$

Que, mediante el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 149-2007-EF el Ministerio de Economía y Finanzas delega a la oficina de Normalización Provisional (ONP) , a partir del primer día útil de enero del 2008, la facultad de **reconocer, declarar y calificar** solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del Régimen del Decreto Ley Nº 20530 de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen: pero de acuerdo con la primera disposición complementaria final de Decreto Supremo Nº 207-2007-EF, la vigencia de la delegación de facultades a la Oficina de Normalización Provisional-ONP establecida en el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 149-2007-EF, **es a partir del 1º de julio del 2008**, dentro de ese marco la Resolución Jefatural Nº 150-2021-ONP/JF, del 15 de diciembre de 2021, "aprueba disposiciones referidas a las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del Régimen del Decreto Ley Nº 20530, cuyo reconocimiento, declaración y calificación corresponde a la Oficina de Normalización Provisional (ONP)", en su artículo segundo indican que es de aplicación para las entidades que cuenten con personal activo y cesante del Régimen del Decreto Ley Nº 20530 y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público, siendo la ONP la entidad que reconoce, declara y califica las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del mencionado régimen; así mismo, en el artículo tercero precisa que Las entidades a que se refiere el artículo 2, son responsables de efectuar la liquidación y pago de los devengados que se generen con posterioridad a la determinación realizada por la ONP. Así como aplican y liquidan incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones que sean aprobadas por ley o decreto supremo, que sean posteriores a la determinación del derecho, liquidación y cálculo determinados por la ONP, concordante con el artículo noveno, indica que de conformidad por lo dispuesto en el artículo tercero de la presente Resolución, las entidades a que hace referencia dicho artículo, mantienen su responsabilidad en el otorgamiento oportuno de las pensiones provisionales de cesantía, invalidez y sobrevivencia de acuerdo con la normatividad aplicable, sin esperar el pronunciamiento final de la ONP sobre el reconocimiento, declaración y/o calificación de las solicitudes presentadas, por lo que, de acuerdo a todo lo mencionado se otorga pensión provisional sobreviviente - Viudez a favor de doña



San Martín

GOBIERNO REGIONAL  
*(El pueblo es su principal)*

# Resolución Jefatural

## Nº 1445 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

LOYRITH RUIZ PISCO, por un monto de **NOVECIENTOS VEINTIDÓS CON 50/100 SOLES (S/. 922.50)** equivalente al 90% de una Remuneración Mínima Vital (S/. 1,025.00 \* 90%= S/. 922.50), a partir del 27 de setiembre de 2022, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 20530, las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional Nº 1505-2022-GRSM/DRESM;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR,** Pensión Provisional por Viudez, a partir del 27 de setiembre 2022 a favor de doña **LOYRITH RUIZ PISCO**, identificada con DNI N°-00807798, por el fallecimiento de su esposo quien en vida fue **José Félix Sarmiento Ruiz**, pensionista de esta jurisdicción, por el monto de **NOVECIENTOS VEINTIDÓS CON 50/100 SOLES (S/. 922.50)**, equivalente al noventa por ciento (90%) de una remuneración mínima vital, mientras la ONP expida la resolución definitiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER** que el goce de la Pensión queda supeditado a lo dispuesto por los artículos 54° y 55° del Decreto Ley Nº 20530, motivo por el cual la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 - Educación San Martín a través del Área correspondiente periódicamente y/o cuando las circunstancias lo requieran, verificará y solicitará la documentación necesaria para comprobar la subsistencia de los requisitos para el reconocimiento de este beneficio

**ARTÍCULO TERCERO:** El egreso que origine el presente afectará a la Asignación Específica 11, Genérica 02, UE 300, del Presupuesto del Sector Público vigente.

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION  
Direccion de Operaciones  
Oficina de Operaciones  
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA  
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del original  
-100% a la vista

24 OCT 2022

Moyobamba

Octavio Segundo Luján Ruiz  
SECRETARIO GENERAL  
C M 10008044747

SHSP/JO  
EMTM/RR. HH  
JJTM.14.10.22

Regístrese, Comuníquese y cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
OFICINA DE OPERACIONES

Lic. Admin. Segundo Hipólito Saldaña Perez  
Jefe de Operaciones U.E. 300